



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI/GBS

Folio DEXE202500231
19-11-2025

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO DENOMINADA LAS VEGAS.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 de 1991, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 de 1983 y el Decreto Supremo Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 36 de 20204, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 08 de agosto de 2017, identificado con el C.I. SUBPESCA Nº 1.602 de 2022, por la Cooperativa de Trabajo Acuícola de Tongoy, solicita el establecimiento en la Región de Coquimbo, del área de manejo denominada *Las Vegas*.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo, ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD Nº 02/2025.

4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio (CZ ATA CQB) ORD Nº 055/2024, de fecha 10 de junio de 2024.



5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D-AA.MM.) ORD. Nº 5516 SSP, de fecha 12 de noviembre de 2024.

DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Las Vegas*, en la Región de Coquimbo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

IV -08-SSP, Esc. 1:20.000, Dátmum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	30°	26'	25.34"	71°	41'	17.25"
B	30°	26'	24.82"	71°	41'	42.40"
C	30°	24'	55.40"	71°	41'	07.32"
D	30°	24'	29.43"	71°	41'	40.22"
E	30°	23'	07.02"	71°	41'	03.08"
F	30°	23'	07.30"	71°	40'	51.76"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:

Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	19-11-2025	
Código de verificación	601865	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202500231

de este Ministerio, establecése el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Las Vegas**, en la Región de Coquimbo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

JAVIER RIVERA VERGARA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 19 NOV. 2025